

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio once de dos mil veintiuno.

RESTITUCION Rad. No. 11001310302720200008100

Como quiera que en la sentencia de fecha 14 de diciembre del año 2020 proferida en este proceso , se incurrieron en varios errores por omisión de palabras y letras, en la identificación del inmueble materia de litigio, aun cuando en la parte considerativa se hizo alusión al contrato de arrendamiento suscrito el primero de noviembre de 2013, sin indicarse en forma completa la identidad del bien en la parte resolutive; este juzgado haciendo uso del art. 286 del Código General del Proceso, dando aplicación a las directrices jurisprudenciales sobre la materia.

Para todos los efectos la dirección correcta del inmueble materia de restitución es: carrera 95 **A** Nro. 49 C-80 **Sur** de Bogotá D.C., dirección secundaria Calle 50 **Sur** Nro. 93 D- 98 Trebolis El Porvenir Centro Comercial Propiedad Horizontal.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: El ordinal primero de la sentencia quedará así:

DAR POR TERMINADO el contrato suscrito entre las partes el 1° de noviembre de 2013, que recae sobre el bien inmueble –zonas comunes parqueadero consistente de 108 cupos y zona de circulación - ubicado en la carrera 95 **A** Nro. 49 C-80 **Sur** de Bogotá D.C., dirección secundaria Calle 50 **Sur** Nro. 93 D- 98 Trebolis El Porvenir Centro Comercial Propiedad Horizontal y demás características indicadas en el contrato base de la acción y demanda.

TERCERO: De ser el caso elaborese el Despacho Comisorio con las correcciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1604c8ed7ccb83455e881e260f0e387bdfc65f94ec482e03ba4d8808a81a4023**

Documento generado en 11/06/2021 06:57:38 AM